



RADICACION: 08001-41-89-006-2021-00282-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A NIT
900.920.021-7
DEMANDADO: GABRIEL FERNANDO BARROS PIEDRAHITA.C.C. 1045668005.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el presente proceso pendiente por resolver solicitud de medidas cautelares. Sírvase proveer. Barranquilla, 28 de septiembre de 2022.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

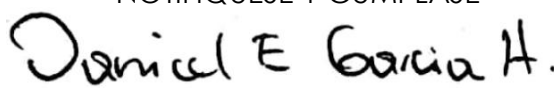
JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593 numeral 9, 595 numeral 11, y 599 inciso 1º del Código General del Proceso, y el artículo 156 del CST. El juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo y secuestro previos de los dineros que tenga o llegare a tener depositado en las cuentas móviles, legalmente embargables la demandada GABRIEL FERNANDO BARROS PIEDRAHITA identificada con cédula de ciudadanía No.1045668005, en las siguientes aplicaciones financieras: DAVIPLATA, NEQUI o MOVIL. Ofíciase a las diferentes entidades financieras solicitadas por el actor y prevéngaseles que para hacer el pago deben constituir un certificado de depósito a órdenes del juzgado y ponerlo a disposición de este despacho dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación, tal como lo indica el artículo 593 numeral 10 y numeral 4 inciso 1 del CGP. Límitese el embargo hasta la cantidad de CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$45.200.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas
Causas y Competencia
Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se
notifica por anotación en
estado No. 083 en la secretaría
del juzgado a las 7:30 a.m.
Barranquilla, 30 de septiembre
de 2022
La secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA



Barranquilla, 28 de septiembre de 2022

Oficio No. 01353-22J6PCCM

SEÑORES:

BANCO
CIUDAD

RADICACION: 08001-41-89-006-2021-00282-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A NIT
900.920.021-7
DEMANDADO: GABRIEL FERNANDO BARROS PIEDRAHITA.C.C. 1045668005.

Comunico a usted que, por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó: **"PRIMERO:** Decrétese el embargo y secuestro previos de los dineros que tenga o llegare a tener depositado en las cuentas móviles, legalmente embargables la demandada GABRIEL FERNANDO BARROS PIEDRAHITA identificada con cédula de ciudadanía No.1045668005, en las siguientes aplicaciones financieras: DAVIPLATA, NEQUI o MOVII. Ofíciase a las diferentes entidades financieras solicitadas por el actor y prevéngaseles que para hacer el pago deben constituir un certificado de depósito a órdenes del juzgado y ponerlo a disposición de este despacho dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación, tal como lo indica el artículo 593 numeral 10 y numeral 4 inciso 1 del CGP. Límitese el embargo hasta la cantidad de CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$45.200.000)."

Se le previene que de no acatar la orden impartida deberá responder por los valores objeto de embargo, amén de incurrir en multa equivalente de 2 a 5 SMMLV de conformidad con lo establecido en el numeral 9 y parágrafo 2 del art. 593 del CGP.

Sírvase proceder de conformidad con lo ordenado.

Al contestar este oficio cite el número de la referencia y la radicación.

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -
SECRETARIA